ANEXO II

Etiquetas de verificación

Al objeto de acreditar el cumplimiento de la verificación después de reparación o modificación y de la verificación periódica, a que se refiere esta Orden, la Administración Pública competente emitirá para cada báscula de gran tonelaje verificada con resultados positivos una etiqueta de verificación, cuyas características, formato y contenido, serán los siguientes:

Estará constituida por un material resistente a los agentes atmosféricos.

Será de tipo adhesivo, al objeto de que pueda ser fijada de forma permanente y fácilmente visible en el instrumento o en algún elemento de la instalación que lo soporte.

Será de naturaleza autodestructiva en su desprendimiento.

Tendrá forma rectangular y sus dimensiones serán, como mínimo 100 x 60 milímetros.

Su contenido será el que se establece en el gráfico siguiente:

Е	F	M	A	M		J		J	A		S	О		N	I)
1995 1996				1997			1	1998				1999				
l .	Verificación realizada de acuerdo con la Orden de 4 de julio de 1995															de
Organismo verificador					Resultado de la verificación conforme y valido hasta											
Nº identifica		ción		ie	Е	F	N	1 A	М	J	J	Α	S	О	N	D
Sell	0				1997			199	8	1999		2000)	2001	

Las letras y las series de dígitos que aparecen en la parte superior del cuadro indican los meses y los años, respectivamente, debiendo ser perforados aquéllos que correspondan al mes y al año en que se haya realizado la verificación.

Las letras y las series de dígitos que se encuentran en la parte inferior derecha del cuadro indican también meses y años, debiendo perforarse aquéllos en que caduque la validez de la verificación realizada.

La etiqueta deberá incluir el número identificativo y el sello del organismo que haya realizado la verificación.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de julio de 1997, por la que se regulan las zonas de baño en la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos, de los términos municipales de Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.

Advertido error en el texto de la Resolución del día 2 de julio de 1997, por la que se regulan las zonas de baño en la Reserva Natural de Garganta de los Infiernos, de los términos municipales de Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle, publicada en el DOE n.º 86, del 24 de julio de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5958, columna 2.ª en la línea 12,

donde dice:

«1.3.2.—"Charco del Olivarejo"»

Se debe eliminar.

Mérida, 22 de septiembre de 1997.

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo. Dirección General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PÉREZ